



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0006 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR

Lima, 03 de Febrero del 2025

VISTOS:

Carta N° 16-2023-PAMPACOCHA/SUP-EVJ del Supervisor, Informe N° 195-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZ-CUSCO e Informe N° 309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZ-CUSCO de la Unidad Zonal Cusco, Carta N° 177-2024-PUNCHEPERU/NE-PUMAHUANCAPUCARA-HPM y Carta N° 178-2024-PUNCHEPERU/NE-PUMAHUANCAPUCARA-HPM del Núcleo Ejecutor; Informe N° 2022-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM, Informe N° 2240-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM e Informe N° 4006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR-SUIRM de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, Memorando N° 3080-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UIR de la Unidad de Infraestructura Rural, Informe Legal N° 605-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL como Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL tiene como objetivo general contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar;

Que, mediante Ley N.º 31015, se autoriza a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, el artículo 2 de la citada Ley, señala como uno de sus principios generales, la Participación Comunitaria durante todo el proceso de implementación de las

inversiones mediante la priorización de las acciones de desarrollo de su comunidad; la selección de sus representantes y la aprobación del trabajo que realizan;

Que, con Decreto Supremo N.º 004-2022-MIDIS de fecha 26 de octubre de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, que regulen las intervenciones de los Ministerios, Organismos Públicos Ejecutores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural que contribuyan efectivamente al cierre de brechas, o de mantenimiento de las mismas, orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 024-2023-EF de fecha 24 de febrero de 2023, se autoriza la transferencia de partidas del sector público para el año fiscal 2023 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0312-2023-MIDAGRI, de fecha 15 de setiembre del 2023, se aprueba el Manual Sectorial MA N.º 004-2023-MIDAGRI/DGIHR-DNIHR, "Manual para la ejecución de la IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión 03;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 229-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UIR de fecha 25 de octubre de 2023, la Unidad de Infraestructura Rural resuelve aprobar el Expediente Técnico a Nivel Constructivo para la ejecución de la IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N.º 2603539, con un presupuesto total de S/ 107,364.40 (Ciento siete mil trescientos sesenta y cuatro con 40/100 soles), incluidos los impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario;

Que, mediante Convenio N.º 116-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE de fecha 07 de noviembre 2023, se firma el convenio entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL y el Núcleo Ejecutor Núcleo Ejecutor "PUMAHUANCA PUCARA"; para la ejecución de la IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N.º 2603539,

Que, mediante Expediente SIAF N.º 10454-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL se ha transferido al Núcleo Ejecutor PUMAHUANCA PUCARA el monto de S/. 74,620.40 (Setenta y cuatro mil seiscientos veinte con 40/100 Soles), para la ejecución de la IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N.º 2603539, correspondiente al 100% del Costo Directo y Gastos Generales de la obra según presupuesto de Expediente Técnico;

Que, con fecha 13 de enero de 2024, se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN DE OBRA (el mismo que hace las veces de Acta de Término) de la IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N.º 2603539,

Que, con fecha 15 de enero de 2024, se suscribió el ACTA DE ENTREGA DE HERRAMIENTAS A BENEFICIARIOS de la IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N.º 2603539,

Que, mediante Resolución Jefatural Zonal N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFR-AGRORURAL-DE-UZCUSCO de fecha 24 de enero de 2024, se designó el Comité de Recepción y Transferencia de la IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N° 2603539, de conformidad con el literal g) del numeral 7.1. del artículo séptimo de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 18 de enero de 2024, "Delegación de funciones";

Que, con fecha 26 de enero de 2024, se firma el ACTA DE RECEPCIÓN DE IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N° 2603539, recibida por el Comité de Recepción de la IOARR designado por la Resolución Jefatural Zonal N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFR-AGRORURAL-DE-UZCUSCO;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, se firma el ACTA DE TRANSFERENCIA DE IOARR (el mismo que hace las veces de Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento) mediante el cual se procede a transferir a los usuarios de la IOARR: *"Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"*; con CUI N° 2603539, y, estos se comprometen a la administración, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura de riego;

Que, mediante Carta N° 16-2023-PAMPACOCHA/SUP-EVJ, de fecha 31 de enero de 2024, el Supervisor remite a la Unidad Zonal Cusco el informe de Liquidación de Obra correspondiente al CUI N° 2603539 otorgando conformidad;

Que, mediante Informe N° 195-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO, de fecha 14 de marzo de 2024, la Unidad Zonal Cusco comunica a la Sede Central de AGRO RURAL la imposibilidad de entregar el levantamiento de observaciones en el plazo señalado de 5 días;

Que, mediante Carta N° 177-2024-PUNCHEPERU/NE-PUMAHUANCAPUCARA-HPM y Carta N° 178-2024-PUNCHEPERU/NE-PUMAHUANCAPUCARA-HPM, de fecha 12 de abril de 2024, el Núcleo Ejecutor informa a la Unidad Zonal Cusco el levantamiento de las observaciones de la Liquidación de la IOARR con CUI N° 2603539;

Que, mediante Informe N° 309-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UZCUSCO, de fecha 23 de abril de 2024, la Unidad Zonal Cusco remite a la Sede Central de AGRO RURAL el levantamiento de observaciones a la liquidación técnica financiera de la IOARR, dando su aprobación y conformidad a la liquidación mencionada, conforme está establecido en el artículo 32° literal 32.1 de la Ley N° 31015, regulada en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, el cual establece lo siguiente:

"32.1 Los Núcleos ejecutores dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores a la culminación de la ejecución de la intervención, presentan a la Entidad, la liquidación final de ejecución física y financiera suscrito por los responsables establecidos por la entidad, con el sustento documentario pertinente, tales como, acta de término, acta de compromiso de operación y mantenimiento, memoria descriptiva, valorización física final, cotizaciones, autorizaciones de gasto, manifiesto de gastos, resumen final de estado financiero, comprobantes de pago, estado de cuenta bancaria, comprobante de cancelación de cuenta bancaria y solicitud de baja definitiva del Registro Único de Contribuyentes (RUC) presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); así como los planos de replanteo, adendas al Convenio o declaratoria de fábrica, según corresponda.

El monto de liquidación comprende los gastos efectivamente realizados en la ejecución de la intervención, financiados con los desembolsos de la Entidad y aportes realizados; y de corresponder los gastos de elaboración de expedientes ejecutivos.”

Que, mediante Informe N° 4006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM de fecha 19 de diciembre de 2024, la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor comunica a la Unidad de Infraestructura Rural que la Liquidación Final Técnica – Financiera por la intervención presentada por el Núcleo Ejecutor PUMAHUANCA PUCARA cuenta con la conformidad de Supervisor y con informe favorable de la Unidad Zonal; y que, en atención a la designación efectuada mediante el Memorando N° 2611-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR ha evaluado la liquidación presentada por el Núcleo Ejecutor, concluyendo con opinión técnica favorable sobre la conformidad a la liquidación final; en atención a:

Aspectos Técnicos

Avance físico (Costo Directo + Gastos Generales):

- Monto del Expediente Técnico : S/ 74,620.40
- Monto Valorizado Total : S/ 74,620.40
- Saldos Valorizados : 0.00
- Avance de la meta física según Expediente : 100.00%

DESCRIPCIÓN	MONTO EXP. TEC. (TRANSFERIDO SIAF N° 10454)	MONTO VALORIZADO	%	SALDOS
OBRAS PROVISIONALES	5,600.62	5,600.62	100%	0.00
TRABAJOS PRELIMINARES	850.16	850.16	100%	0.00
CANAL RECTANGULAR (0.3 X 0.3 m)	19,838.66	19,838.66	100%	0.00
CANAL DE DISTRIBUCIÓN	1,029.73	1,029.73	100%	0.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	4,923.50	4,923.50	100%	0.00
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2,514.50	2,514.50	100%	0.00
CIRA Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	10,012.00	10,012.00	100%	0.00
FLETE	10,113.73	10,113.73	100%	0.00
CAPACITACIÓN	2,000.00	2,000.00	100%	0.00
COSTO DIRECTO	56,882.90	56,882.90	100%	0.00
GASTOS GENERALES	17,737.50	17,737.50	100%	0.00
TOTAL	74,620.40	74,620.40	100%	0.00

Fuente: Informe Técnico de la Liquidación Final Técnica - Financiera

Control de Plazos:

- Plazo de ejecución : 30 días calendarios
- Fecha de inicio de obra : 15/12/2023
- Fecha de término programado : 13/01/2024
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 30 días calendarios
- Fecha de término de obra (Acta de culminación) : 13/01/2024

(*) Nota: En la ejecución de Obra, no se aprobaron ampliaciones de Plazo.

Metas Ejecutadas (Acta de Recepción y Plano de Replanteo):

METAS FÍSICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	METAS EJECUTADAS (ACTA DE RECEPCIÓN y PLANO REPLANTEO)	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS.
MEJORAMIENTO DE UNA LONGITUD DE 302 M ENTRE EL KM: 0+870 – 1+172; CANAL DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 0.3 X 0.3 M	CANAL DE CONDUCCIÓN: SE VERIFICO 302 M DE CANAL DE SECCIÓN 0.4X0.4M EN CONCRETO F/C=175KG/CM2, QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN CADA 3 METROS.	CUMPLIO De acuerdo con acta de recepción la sección fue modificada a 0.4x0.4m por cuestiones técnicas y sociales. La falta de material fue asumida por los beneficiarios de acuerdo con Acta de Donación de Materiales. Folio N° 183.

METAS FISICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	METAS EJECUTADAS (ACTA DE RECEPCIÓN y PLANO REPLANTEO)	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS.
TOMA DIRECTA: DE 0.3 X 0.3 M	TOMA DIRECTA: SE TIENE UNA COMPUERTA METALICA PARA EL CANAL PAMPACOCHA EN EL KM 0+575	CUMPLIO (Sin modificaciones presupuestarias o ampliaciones de Plazo).

Fuente: Informe Técnico de la Liquidación Final Técnica - Financiera

Aspectos Financieros

- Presupuesto total de obra (RJ) : S/ 107,364.40
- Monto total transferido por AGRORURAL al NE : S/ 74,620.40
- Monto total de liquidación : S/ 74,404.70
- Devolución Total a la cuenta TP : S/ 215.70
- Ejecución financiera (%) : 99.71%

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO	TRANSFERIDO (a)	EJECUTADO (b)	SALDO (a - b)	% DE EJECUCIÓN FINANCIERA (b/a)
COSTO DIRECTO	56,882.90	56,882.90	56,899.34	(6.44)	100.02
GASTOS GENERALES	17,737.50	17,737.50	17,505.36	222.14	98.70
COSTO TOTAL	74,620.40	74,620.40	74,404.70	215.70	99.71

Fuente: Informe Financiero de la Liquidación Final Técnica - Financiera

Que, mediante Memorando N° 3080-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR de fecha 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Rural informa a la Unidad de Asesoría Jurídica, que en atención al Informe N° 4006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE/UIR-SUIRM, la Unidad de Infraestructura Rural otorga conformidad para la procedencia de la Liquidación Final Técnica y Financiera de la IOAAR "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"; con CUI N° 2603539, presentada por el Núcleo Ejecutor PUMAHUANCA PUCARA; y solicita opinión legal para emisión de acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 605-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de fecha 22 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre el procedimiento de la solicitud y concluye que: "se ha cumplido con los requisitos legales del procedimiento de liquidación de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco"; con CUI N° 2603539, en el marco del Plan Con Punche Perú, en el marco de la Ley N° 31015 "Ley que autoriza la ejecución de las intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores"; además que, debe proseguirse con el trámite de aprobación de la liquidación final de la IOARR mencionada.

Que, adicionalmente, recomienda: "dentro de un plazo de diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la conformidad, publique el informe y resolución de aprobación de la liquidación en el portal institucional, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, remitiendo copia a la Contraloría General de la República"; asimismo, recomienda: "evaluar remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para el deslinde de responsabilidades";

Que, en ese sentido, corresponde a la Unidad de Infraestructura Rural, que en el marco de la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 005-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, de fecha 10 de enero de 2025, que aprueba la Delegación de Funciones a los distintos funcionarios de AGRO RURAL, durante el año fiscal 2025, apruebe la liquidación de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de

Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco”; con CUI N° 2603539, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos;

Que, contando el visto de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Final Técnica y Financiera del Presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor respecto de la IOARR: "Construcción de Canal de Conducción; en el(la) Sistema de Riego del Canal Pampacocha, distrito de Urubamba, provincia Urubamba, departamento Cusco”; con CUI N° 2603539, elaborada por el Núcleo Ejecutor PUMAHUANCA PUCARA; por la cual se determinó que: el Presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor según Resolución Jefatural N° 229-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UIR asciende a S/ 74,620.40 (Setenta y cuatro mil seiscientos veinte con 40/100 soles), siendo el Presupuesto Ejecutado por el Núcleo Ejecutor por S/. 74,404.70 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro con 70/100 soles); con un saldo de devolución a la cuenta del Tesoro Público por la suma de S/. 215.70 (Doscientos quince con 70/100 soles), y se realizó el 100% de la Ejecución Física de la IOARR.

Presupuesto Total de la IOARR aprobado por Resolución Jefatural N° 229-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UIR	Presupuesto transferido al Núcleo Ejecutor	Presupuesto ejecutado por el Núcleo Ejecutor	% de Ejecución Financiera	% de Ejecución Física de la obra	Devolución Total a la cuenta del Tesoro Público	% de devolución a la cuenta del Tesoro Público
S/ 107,364.40	S/. 74,620.40	S/. 74,404.70	99.71%	100%	S/. 215.70	0.29%

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor PUMAHUANCA PUCARA, a Dirección Ejecutiva, a la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor, a la Unidad Zonal Cusco y a la Contraloría General de la República, para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de AGRO RURAL, para las acciones que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE